

CIRCULAR DE RESPUESTA A LOS OFERENTES 07 de diciembre del 2020
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

EDENORTE-CCC-LPN-2020-0016 ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PRIMERA CONVOCATORIA.

El Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE, les informa que en el período desde el 02 de noviembre al 25 de noviembre del año dos mil veinte (2020), recibimos la siguiente pregunta, la cual contiene su respectiva respuesta:

1. Solicitamos nos confirmen si en este proceso de licitación pública, es obligatorio presentar oferta por todos los ítems solicitados o podemos presentar ofertar solo de los ítems que deseamos ofertar ?

Respuesta: *La presentación de ofertas y adjudicación es por ítem. (ver pliego de condiciones, sección 4.1 Criterios de Adjudicación).*

2. De igual manera estamos interesados en saber si es obligatorio participar por todos los ítems del proceso, o se puede participar de forma individual.

Respuesta: *La presentación de ofertas y adjudicación es por ítem. (ver pliego de condiciones, sección 4.1 Criterios de Adjudicación).*

3. CÓDIGO 1007254: VARA TELESCOPICA AISLADA 20 kV – 35 pies

A continuación, realizamos las siguientes consultas relacionadas con la ficha técnica de la vara telescópica aislada de 20 kV – 35 pies:

3.1. Norma de fabricación y ensayos

En la ficha técnica se indican las siguientes Normas

6	Norma de fabricación y ensayos	ASTM F-1826/99 e IEC 62193/03
---	--------------------------------	------	----------------------------------

En relación a las Normas ASTM, las que aplican para las pértigas requeridas son las siguientes:
ASTM F711 – 2017: Standard Specification for Fiberglass-Reinforced Plastic (FRP) Rod and Tube Used in Live Line Tools (específica para el tramo final que es el que está relleno)

ASTM F1826 - 00(2016) Standard Specification for Live Line and Measuring Telescoping Tools

IEC 60855-1:2016 Live working - Insulating foam-filled tubes and solid rods - Part 1: Tubes and rods of a circular cross-section (específica para el tramo final que es el que está relleno)

IEC 62193:2003 Live working - Telescopic sticks and telescopic measuring sticks

CONSULTA: EDENORTE acepta que las pértigas telescópicas ofrecidas respondan a ambas Normas ASTM y/o a ambas Normas IEC?

Respuesta: Las pértigas deben cumplir con ambas normas ASTM e IEC.

3.2. Forma de las secciones: Punto 7.2 de la ficha técnica

En el punto 7.2 de la ficha técnica se indica lo siguiente:

7,2	Forma de las Secciones	Triangular
-----	------------------------	------	------------

Las pértigas pueden ser con sus tramos pentagonales de acuerdo a las versiones actualizadas de las Normas ASTM e IEC. Las mismas tienen las siguientes características distintivas frente a pértigas de otras formas de sus secciones:

- Ofrecen las mejores condiciones ergonómicas, con los consiguientes beneficios para el operario, adaptándose a la forma de la mano en la posición de trabajo.
- Su forma específica impide que los tubos o tramos giren unos respecto a otros.
- Dada su forma pentagonal, presentan mayor rigidez en la operación porque presentan un mayor módulo de flexión, lo cual las hace 15% más resistentes que las otras formas de las secciones. Es importante aclarar que esta propiedad también implica que su deflexión es mucho menor que lo requerido por EDENORTE en su ficha técnica.
- Presenta una mayor ductilidad en el movimiento telescópico, dado que al tener 5 aristas (es decir más aristas que las de sección triangular), hace que los tramos deslicen uno dentro del otro de manera guiada y suave, tanto al extender como al replegar los tramos.
- El tubo superior, el cual debe responder a la Norma IEC 60855 o ASTM F711, es decir el que está relleno, ofrece una mayor capacidad de aislamiento.
- Presentan una traba entre tubos que se asegura automáticamente durante el despliegue de la pértiga mediante un botón ancho bi-material muy resistente.
- El desbloqueo que permite el repliegue se realiza en forma sencilla mediante el botón, sin riesgo de atrapamiento del dedo o del guante.

CONSULTA: Teniendo en cuenta las características distintivas de las pértigas conformadas por tramos de sección pentagonal, EDENORTE acepta las mismas como propuesta alternativa a las de sección triangular? Por favor aclarar.

Respuesta: Se aceptarán las pértigas pentagonales siempre y cuando cumplan las normativas solicitadas.

4. CODIGO 100720: PERTIGA SECCIONAL TIPO ESCOPETA 8 ´ - 20 kV

En la ficha técnica se indican lo siguiente:

6	Norma de fabricación y ensayos	ASTM F711, OSHA 1926.951, IEC 60855
---	--------------------------------	------	---

CONSULTA: Se aceptan pértigas seccionales diseñadas, construidas y ensayadas bajo Normas IEC 60855 e IEC 60832-1? Por favor aclarar.

Respuesta: Sí, se aceptarán las pértigas que cumplan con ambas normativas IEC 60855 e IEC 60832-1.

5. De acuerdo a lo indicado en el punto 2.11 del pliego, el oferente tiene la opción de elegir entre presentar la oferta en formato físico o hacerlo a través del portal transaccional.

2.11 Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B"

ES FACULTATIVO PARA LOS OFERENTES PRESENTAR OFERTAS FÍSICAS O VIRTUALES (EN LÍNEA).

DE OPTAR POR LA FORMA VIRTUAL/LÍNEA DEBERÁ REALIZARLO A TRAVÉS DEL PORTAL TRANSACCIONAL, ES DECIR, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN NÚM. PNP-03-2020, SOBRE EL USO DEL PORTAL TRANSACCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS (SNCCP), DICTADA POR LA DGCP, EN FECHA 22 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.

CONSULTA: Si el oferente opta por presentar la oferta a través del portal transaccional y se presenta el inconveniente de que el portal está caído, por lo cual no se pueden subir las ofertas, cómo hace el oferente si eso se da y no queda tiempo para poder preparar la oferta física y llevarla hasta Santiago de Los Caballeros? De qué forma el oferente le documenta a EDENORTE el problema de acceso? Por favor aclarar.

Respuesta: El oferente debe preparar su propuesta en tiempo hábil y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, a los fines de presentar sus ofertas en el plazo previsto en dicho cronograma. Por tanto, la no recepción oportuna de las ofertas, ya sea de forma virtual/línea o en físico, no exime al oferente de su responsabilidad de presentar sus ofertas en el plazo previsto en el cronograma.

6. Y de acuerdo al cronograma de la licitación (punto 2.5 de los pliegos) se indica lo siguiente:

Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B" y Apertura "Sobre A" Propuestas Técnicas.	Viernes 18 de diciembre del 2020, A LAS 11:00 A.M.
--	---

CONSULTA: Hasta las 11 AM del 18 de diciembre del 2020 se pueden subir las ofertas al portal transaccional? Por favor aclarar

Respuesta: La fecha y hora límite para la recepción de propuestas vía el portal transaccional es el día viernes 18 de diciembre del 2020, a las 9:30 A.M. (ver pliego de condiciones, sección 2.5 Cronograma de la Licitación).

7. Respecto al siguiente listado, favor indicar que cantidad de cada tallas se necesitan, porque para los casos piden talles 10, 11 y 12 pero no indican cantidades

5000339	Guante aislado AT 15kv	20
5000341	Protector D/guante aislado AT (cuero)	100
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5000344	Guantes D/protección mecánica	1200

Respuesta:

Tabla de Size

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL	10	11
5000339	GUANTE AISLADO AT 15KV	PAA	20	15	5
5000341	PROTECTOR D/GUANTE AISLADO AT (CUERO)	PAA	100	70	30
5000344	GUANTES D/PROTECCION MECANICA	PAA	1200	600	300

8. Con respecto al código #1005245 ESCALERA FIBRA DVIDRIO 32' TEXTENSIÓN favor indicar si exigen el logo de la empresa a los fines de identificar la misma.

Respuesta: En nuestra ficha técnica están todas las especificaciones necesarias que requerimos.

9. ¿Obligatoriamente se debe presentar ofertas por todos los ítems o se pueden cotizar únicamente aquellos ítems que tenemos en catálogo?

Respuesta: *La presentación de ofertas y adjudicación es por ítem. (ver pliego de condiciones, sección 4.1 Criterios de Adjudicación).*

10. Dentro de los bienes que están siendo solicitados para adquisición hay varios que tienen un proceso largo de producción, lo que podría implicar que al ser importados, el precio ofertado sufra variaciones en cuanto a la tasa de cambio. Quisiéramos saber si bajo el principio de imprevisibilidad establecido en el Artículo 32, Numeral 1) de la Ley No. 340-06, ante un escenario extraordinario e imprevisible que provoque un cambio brusco de la tasa de cambio o de otros factores que incidan de manera exógena en el precio, se aplicarán los ajustes correspondientes de las condiciones contractuales, con relación a las condiciones existentes al momento de la presentación de propuestas, que devuelvan el equilibrio económico del contrato?

Respuesta: Deben incluir en sus propuestas todas las posibles variaciones que pueda generar cambios de precios, ya que el precio objeto de este Proceso (certificación de existencia de fondos/certidumbre y seguridad del gasto público), incluye los costos de supervisión, transporte, gastos administrativos, personal de transporte, imprevistos e impuestos, así como cualquier otra suma vinculada directa o indirectamente al suministro de los Bienes.

11. Sugerimos una propuesta de texto en la Página 12, relativa a “Moneda de la Oferta”, para que siguiendo la protección de los oferentes de bienes importados diga lo siguiente: “El precio en la Oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (Pesos Dominicanos, RD\$), al valor resultante de la multiplicación de la tasa oficial del Banco Central de la República Dominicana, correspondiente del Dólar de los Estados Unidos de América (US\$) del día efectivo de la realización del pago”. Es bueno recordar que mantener cláusulas que signifiquen asumir un riesgo financiero elevado para los oferentes, reducirá enormemente la posibilidad de que EDENORTE reciba un número amplio de ofertas en detrimento del principio de participación consagrado en el Artículo 3, Numeral 8) de la Ley No. 340-06, disminuyendo a la vez las probabilidades de obtener la que bajo el principio de eficiencia previsto en el Numeral 1) del precitado artículo, pueda contribuir a la mejor forma de garantizar el interés público de la contratación.

Respuesta: *Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.*

12. ¿Siendo cónsonos con la pregunta anterior, sugerimos que para proteger un eventual cambio brusco de la tasa de cambio debido a un hecho imprevisible y extraordinario, sugerimos un cambio en la cláusula 2.4 del Pliego de Condiciones relativa a “Condiciones de Precios”, así como en el “ARTÍCULO CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO” del borrador de Contrato, para que en lo adelante digan lo siguiente:

“Los montos por concepto de los bienes y servicios suministrados serán pagados de la manera siguiente:

a) Un primer pago o anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Total del contrato. Dicho pago será realizado en Pesos Dominicanos (RD\$), al valor resultante de la multiplicación de la tasa oficial del Banco Central de la República Dominicana, correspondiente del Dólar de los Estados Unidos de América (US\$) del día efectivo de la realización del pago, y contra presentación de la Garantía de Avance o Buen Uso de Anticipo.

b) Un segundo pago por el monto restante, equivalente al ochenta por ciento (80%) del Valor Total del contrato. Dicho pago será realizado en Pesos Dominicanos (RD\$), al valor resultante de la multiplicación de la tasa oficial del Banco Central de la República Dominicana, correspondiente del Dólar de los Estados Unidos de América (US\$) del día efectivo de la realización del pago. Este monto será pagado a los cuarenta y cinco (45) días después de la recepción satisfactoria de los bienes y emitida la factura correspondiente”.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

13. De forma de poder equilibrar mejor las obligaciones contractuales, en el marco del principio de equidad previsto en el Artículo 3, Numeral 5) de la Ley No. 340-06, sugerimos la inclusión de las siguientes cláusulas en el borrador de Contrato:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ... 7.2 Obligaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) Proporcionar a EL PROVEEDOR toda la información que estime apropiada para el suministro de los Bienes contratados; b) Designar el supervisor representante de LA ENTIDAD CONTRATANTE para la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme al Cronograma de Entrega, así como para fungir de enlace entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL PROVEEDOR para fines de ejecución de este Contrato. c) Pagar a EL PROVEEDOR los montos acordados de conformidad con el Artículo 4 del presente Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 Terminación por Incumplimiento.

12.1.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar término al presente Contrato unilateralmente, sin intervención judicial, sin incurrir en responsabilidad, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de las cantidades adjudicadas y posterior al plazo establecido para su entrega, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En ejercicio de este derecho, LA ENTIDAD CONTRATANTE no asume ningún tipo de responsabilidad más que el pago de los montos que fueren adeudados a EL PROVEEDOR hasta la fecha en que efectivamente termine el presente Contrato, exclusivamente.

12.1.2 EL PROVEEDOR se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, en el caso de que

LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúe el pago de los montos acordados.

12.1.3 La Parte que promueva la terminación por incumplimiento de una de ellas al presente Contrato, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

12.1.4 EL PROVEEDOR notificará a LA ENTIDAD CONTRATANTE su liquidación de los costos de los bienes suministrados, presentando el debido desglose y comprobantes, los cuales serán debidamente revisados y aprobados por LA ENTIDAD CONTRATANTE para fines de poder proceder a su posible reconocimiento y pago.

12.2 Terminación de Mutuo Acuerdo.

El presente Contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas Partes, en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes, en un convenio por escrito que para tal efecto se realice.

12.3 Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cualquiera de LAS PARTES podrá ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en las condiciones definidas en este Contrato, en cuyo caso se procederá conforme la Sección 12.1.4 precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

13.1 Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL PROVEEDOR, excepto cuando esté especificado en el presente Contrato, serán responsables de cualquier incumplimiento, del presente Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

13.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento, suceso o situación que escape al control de una parte, impredecible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Por su parte, Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; b) Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al momento de firmar o de ejecutar el Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

13.3 Solo se podrá invocar Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

13.4 Si se produce un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar a la otra Parte en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, sobre la ocurrencia de tal suceso y la posible duración de dicho evento; y además, deberá realizar todos los esfuerzos a su alcance para remediar la causa del problema y retomar

el cabal cumplimiento de sus obligaciones, tan pronto como el evento de fuerza Mayor o Caso Fortuito haya desaparecido.

La otra parte estará libre de sus obligaciones contractuales frente a la Parte que invocó la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, hasta el momento en que la causa invocada haya desaparecido y le sea notificada la solución de la misma.”

Respuesta: Se acoge parcialmente, por tanto, se modifica el formato de contrato. Dicho contrato con estas modificaciones será publicado en la enmienda-adenda que a tales fines se efectúa.



CORNELIO GONZÁLES DEVORA
GERENTE DE COMPRAS